

	Fecha firma	Fecha depósito instrumento
Nepal	10-12-1982	—
Nicaragua*	9-12-1984	—
Níger	10-12-1982	—
Nigeria	10-12-1982	14- 8-1986 R
Niue	5-12-1984	—
Noruega*	10-12-1982	24- 6-1996 R
Nueva Zelanda	10-12-1982	19- 7-1996 R
Omán*	1- 7-1983	17- 8-1989 R
Países Bajos*	10-12-1982	28- 6-1996 R
Pakistán	10-12-1982	—
Panamá*	10-12-1982	1- 7-1996 R
Palau	—	30- 9-1996 Ad
Papúa Nueva Guinea	10-12-1982	14- 1-1997 R
Paraguay	10-12-1982	26- 9-1986 R
Polonia	10-12-1982	—
Portugal	10-12-1982	—
Qatar*	27-11-1984	—
Rep. Checa*	22- 2-1993 Su	21- 6-1996 R
Rep. Centrafricana	4-12-1984	—
Rep. de Corea	14- 3-1983	29- 1-1996 R
Rep. Dominicana	10-12-1982	—
Rep. Pop. Dem. Corea	10-12-1982	—
Rep. Pop. Dem. Laos	10-12-1982	—
Rep. Unida de Tanzania*	10-12-1982	30- 9-1985 R
Ruanda	10-12-1982	—
Rumanía*	10-12-1982	17-12-1996 R
Rusia, Fed.*	10-12-1982	—
Samoa	28- 9-1984	14- 8-1995 R
San Cristóbal y Nieves	7-12-1984	7- 1-1993 R
Santa Lucía	10-12-1982	27- 3-1985 R
Santo Tomé y Príncipe*	13- 7-1983	3-11-1987 R
S. Vicente y Granadinas	10-12-1982	1-10-1993 R
Senegal	10-12-1982	25-10-1984 R
Seychelles	10-12-1982	16- 9-1991 R
Sierra Leona	10-12-1982	12-12-1994 R
Singapur	10-12-1982	17-11-1994 R
Somalia	10-12-1982	24- 7-1989 R
Sudáfrica*	5-12-1984	—
Sudán*	10-12-1982	23- 1-1985 R
Suriname	10-12-1982	—
Sri Lanka	10-12-1982	19- 7-1994 R
Suecia*	10-12-1982	25- 6-1996 R
Suiza	17-10-1984	—
Swazilandia	18- 1-1984	—
Tailandia	10-12-1982	—
Togo	10-12-1982	16- 4-1985 R
Tonga	—	2- 8-1995 Ad
Trinidad y Tobago	10-12-1982	25- 4-1986 R
Túnez*	10-12-1982	24- 4-1985 R
Tuvalu	10-12-1982	—
Uganda	10-12-1982	9-11-1990 R
Ucrania*	10-12-1982	—
Uruguay*	10-12-1982	10-12-1992 R
Vanuatu	10-12-1982	—
Vietnam*	10-12-1982	25- 7-1994 R
Yemen*	10-12-1982	21- 7-1987 R
Yugoslavia*	10-12-1982	5- 5-1986 R
Zaire	22- 8-1983	17- 2-1989 R
Zambia	10-12-1982	7- 3-1983 R
Zimbawe	12-12-1982	24- 2-1993 R
Comunidades Europeas*	7-12-1984	—

* Declaraciones.
: Objeciones/Otras comunicaciones.

R: Ratificación.
Ad: Adhesión.
Su: Sucesión.

La presente Convención entró en vigor de forma general el 16 de noviembre de 1994 y para España entrará en vigor el 14 de febrero de 1997 de conformidad con el artículo 308 (1) y (2) de la Convención.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

3297 *CORRECCIÓN de erratas del Instrumento de adhesión de España al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (hecho en Estrasburgo el 6 de marzo de 1959) y al Estatuto por el que se modifica el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa.*

En la publicación del Instrumento de adhesión de España al Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa (hecho en Estrasburgo el 6 de marzo de 1959) y al Estatuto por el que se modifica el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 8, de 9 de enero de 1997, se han advertido las siguientes erratas:

Página 630, columna izquierda, título III, artículo 10, línea 12: Donde dice: «garantía», debe decir: «categoría».

Página 630, columna derecha, título V, artículo 14, línea 7: Donde dice: «prestatario», debe decir: «prestarios».

Página 631, columna izquierda, donde dice: «Artículo II», debe decir: «Artículo II (2)».

Página 631, columna izquierda, artículo II, línea 9, donde dice: «podrá mirar ayudar», debe decir: «podrán mirar a ayudar».

Página 631, columna izquierda, se ha omitido al pie de página la llamada (2), del artículo II del Estatuto por el que se modifica el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa, el texto de dicha llamada es:

(2) El texto de este artículo fue aprobado por el Comité de Ministros en la 496.^a Reunión de Delegados de los Ministros, en virtud de la Resolución (93) 22, que se reproduce a continuación.

MINISTERIO DE FOMENTO

3298 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3178, segunda columna, artículo 2, apartado 1, quinta línea, donde dice: «... Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, de la Comisión Europea, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión